



# Asamblea General

Distr. general  
2 de agosto de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 1 de la agenda

**Cuestiones de organización y de procedimiento**

## Agenda y anotaciones

### Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

### Anotaciones

#### 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### *Fecha y lugar del período de sesiones*

1. De conformidad con su programa de trabajo trienal, examinado el 15 de enero de 2019 en su reunión de organización, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 42º período de sesiones del 9 al 27 de septiembre de 2019 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 42º período de sesiones se celebrará el 26 de agosto de 2019.



*Agenda del período de sesiones*

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 42º período de sesiones.

*Composición del Consejo de Derechos Humanos*

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Afganistán (2020), Angola (2020), Arabia Saudita (2019), Argentina (2021), Australia (2020), Austria (2021), Bahamas (2021), Bahrein (2021), Bangladesh (2021), Brasil (2019), Bulgaria (2021), Burkina Faso (2021), Camerún (2021), Chequia (2021), Chile (2020), China (2019), Croacia (2019), Cuba (2019), Dinamarca (2021), Egipto (2019), Eritrea (2021), Eslovaquia (2020), España (2020), Fiji (2021), Filipinas (2021), Hungría (2019), India (2021), Iraq (2019), Islandia (2019), Italia (2021), Japón (2019), México (2020), Nepal (2020), Nigeria (2020), Pakistán (2020), Perú (2020), Qatar (2020), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República Democrática del Congo (2020), Rwanda (2019), Senegal (2020), Somalia (2021), Sudáfrica (2019), Togo (2021), Túnez (2019), Ucrania (2020) y Uruguay (2021).

*Mesa del Consejo de Derechos Humanos*

5. En su período de sesiones de organización, celebrado el 3 de diciembre de 2018, y en su reunión de organización, celebrada el 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 13º ciclo (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019):

<i>Presidente:</i>	Coly Seck (Senegal)
<i>Vicepresidentes:</i>	Harald Aspelund (Islandia) Nazhat Shameem Khan (Fiji) Carlos Mario Foradori (Argentina)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Vesna Batistić Kos (Croacia)

*Selección y nombramiento de los titulares de mandatos*

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 está compuesto por Kadra Ahmed Hassan (Djibouti), Alejandro Dávalos (Ecuador), Abbas Kadhom Obaid Al-Fatlawi (Iraq), Oxana Domenti (República de Moldova) y Ernesto Massimo Bellelli (Italia). El grupo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para el mandato de Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 42º período de sesiones.

*Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

8. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo la primera elección de los 18 miembros del Comité Asesor. Cuatro miembros fueron elegidos por un mandato de un año, 7 por un mandato de dos años y 7 por un mandato de tres años.

9. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de siete miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2019.

10. En su 42º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a 7 miembros del Comité Asesor para los correspondientes puestos vacantes: 2 del Grupo de

<sup>1</sup> La condición de miembro de cada Estado expira al final del año indicado entre paréntesis.

los Estados de África, 1 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, 1 del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 2 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico y 1 del Grupo de los Estados de Europa Oriental.

11. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatas que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, con el fin de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la lista de candidatos para los siete puestos vacantes y la información pertinente se pondrán a disposición de los Estados Miembros y del público mediante una nota del Secretario General (A/HRC/42/64).

#### *Informe del período de sesiones*

14. Al final del 42º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por la Relatora. En él figurará un resumen técnico de las actuaciones del período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

15. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. Los informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

#### *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*

16. En su resolución 39/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara oralmente, en su 42º período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

#### *Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

17. En la resolución 40/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que reforzara la presencia de la Oficina del Alto Comisionado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, y que desplegara el personal y los expertos necesarios para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional que se estaban cometiendo en el contexto de multitudinarias protestas civiles en el Territorio Palestino Ocupado, en particular en la Franja de Gaza ocupada, según las conclusiones de la comisión de investigación internacional e independiente sobre las protestas en el Territorio Palestino Ocupado, que vigilara la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe de la comisión de investigación y que presentara al Consejo un informe oral en su 42º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral de la Alta Comisionada.

#### *Derechos humanos, asistencia técnica y fomento de la capacidad en el Yemen*

18. En su resolución 39/16, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales con conocimientos en materia

de derecho de los derechos humanos y acerca del contexto del Yemen por un nuevo período de un año, que podría prorrogarse con la autorización del Consejo. Asimismo, solicitó al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que preparara por escrito un informe exhaustivo a la Alta Comisionada, para presentarlo al Consejo en su 42º período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 42º período de sesiones, un informe por escrito sobre la situación de los derechos humanos, que incluyera las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014, y sobre la prestación de la asistencia técnica prevista en esa resolución. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo sobre el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/17) (véase el párr. 93 *infra*).

19. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la prestación de la asistencia técnica en el Yemen (A/HRC/42/33) (véase el párr. 94 *infra*).

#### *Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua*

20. En su resolución 40/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua y se lo presentara en su 42º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo ampliado. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo ampliado sobre el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/18).

#### *Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar*

21. En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos prolongó el mandato de la misión internacional independiente de investigación sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, establecida por el Consejo en su resolución 34/22, y solicitó a la misión de investigación que le presentara un informe final sobre sus principales actividades en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe final de la misión de investigación (A/HRC/42/50).

22. También en su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos estableció un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. En la misma resolución, el Consejo decidió que el mecanismo le informaría anualmente sobre sus principales actividades a partir de su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (A/HRC/42/66).

#### *Derechos de los pueblos indígenas*

23. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/42/19) (véase el párr. 53 *infra*).

#### *Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil*

24. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular sobre la violencia, la muerte y las lesiones graves en las situaciones de privación de libertad (A/HRC/42/20) (véase el párr. 42 *infra*).

#### *Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles*

25. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (A/HRC/42/21) (véase el párr. 60 *infra*).

*La administración local y los derechos humanos*

26. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los métodos eficaces para fomentar la cooperación entre las administraciones y los interesados locales (A/HRC/42/22) (véase el párr. 61 *infra*).

*Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*

27. Se hace referencia al plan de acción para la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2020-2024) preparado por el ACNUDH (A/HRC/42/23) (véase el párr. 62 *infra*).

*Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos*

28. Se hace referencia al informe resumido de la Alta Comisionada sobre la reunión de dos días de duración en 2019 para examinar las buenas prácticas, las carencias y los retos en la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad en situaciones humanitarias (A/HRC/42/24) (véase el párr. 57 *infra*).

*La cuestión de la pena de muerte*

29. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel bienal que se celebró en el 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular en lo que respecta a los derechos a la no discriminación y a la igualdad (A/HRC/42/25) (véase el párr. 43 *infra*).

30. Se hace referencia también al informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (A/HRC/42/28) (véase el párr. 44 *infra*).

*Los derechos humanos y el cambio climático*

31. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH relativo a la mesa redonda sobre el tema “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas” (A/HRC/42/26) (véase el párr. 63 *infra*).

*Derecho al desarrollo*

32. Se hace referencia al informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/42/29) (véase el párr. 49 *infra*).

*Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos*

33. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/42/30) (véase el párr. 75 *infra*).

*Incompatibilidad entre democracia y racismo*

34. Se hace referencia al informe resumido de la Alta Comisionada acerca de la mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, celebrada el 2 de abril de 2019 (A/HRC/42/27) (véase el párr. 89 *infra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia*

35. Se hace referencia al informe oral actualizado de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Libia y la aplicación de la resolución 40/27 del Consejo (véase el párr. 92 *infra*).

*Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya*

36. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/42/31) (véase el párr. 97 *infra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos*

37. Se hace referencia al informe completo de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/HRC/42/32) (véase el párr. 95 *infra*).

*Cooperación con Georgia*

38. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los hechos acaecidos en relación con la aplicación de la resolución 40/28 del Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación con Georgia (A/HRC/42/34) (véase el párr. 96 *infra*).

*Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos*

39. Se hace referencia a la presentación oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 102 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Derechos económicos, sociales y culturales***Gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos*

40. En su resolución 36/15, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos e invitó al Relator Especial a que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Baskut Tuncak (A/HRC/42/41).

*Acceso al agua potable y al saneamiento*

41. En su resolución 33/10, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y le solicitó que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Léo Heller (A/HRC/42/47 y Add.1 a 3 y 5 a 7).

**Derechos civiles y políticos***Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil*

42. En su resolución 36/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentara, en su 42ª sesión, un informe sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular sobre la violencia, las muertes y las lesiones graves en las situaciones de privación de libertad. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/20) (véase el párr. 24 *supra*).

*La cuestión de la pena de muerte*

43. De conformidad con su resolución 36/17, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda de alto nivel bienal sobre las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular en lo que respecta a los derechos a la no discriminación y a la igualdad, celebrada en su 40ª sesión (A/HRC/42/25) (véase el párr. 29 *supra*).

44. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. En su resolución 37/16, el Consejo solicitó al Secretario General que dedicara el suplemento correspondiente a 2019 de su informe quinquenal sobre la pena capital a las consecuencias para el ejercicio de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y de otras personas afectadas que se producían en las distintas etapas de la imposición y la aplicación de esa pena, prestando especial atención a los efectos de la reanudación de la aplicación de la pena de muerte en los derechos humanos, y que lo presentara al Consejo en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/42/28) (véase el párr. 30 *supra*).

#### *Detención arbitraria*

45. En su resolución 33/30, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/39 y Add.1).

#### *Desapariciones forzadas o involuntarias*

46. En su resolución 36/6, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un nuevo período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/40 y Add.1 a 3).

#### *Formas contemporáneas de la esclavitud*

47. En su resolución 33/1, el Consejo de Derechos Humanos renovó el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, por un período de tres años y solicitó a la Relatora Especial que le presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Urmila Bhoola (A/HRC/42/44 y Add.1).

#### *Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición*

48. En su resolución 36/7, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por un período de tres años y solicitó al Relator Especial que le siguiera presentando un informe anual. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Fabián Salvioli (A/HRC/42/45 y Add.1).

### **Derecho al desarrollo**

49. En su resolución 39/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentándole un informe anual sobre las actividades del ACNUDH que tuviesen repercusiones directas en la efectividad del derecho al desarrollo y que proporcionara un análisis de su aplicación. En su resolución 73/166, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo sobre la aplicación de esa resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada (A/HRC/42/29) (véase el párr. 32 *supra*).

50. En sus resoluciones 9/3, 27/2 y 39/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 20º período de sesiones, que se celebró del 29 de abril al 3 de mayo de 2019 (A/HRC/42/35).

51. En su resolución 33/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y pidió al Relator Especial que le presentara un informe anual que abarcara todas las actividades relativas al

mandato. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Saad Alfarargi (A/HRC/42/38 y Add.1).

### **Derechos de los pueblos, y de grupos e individuos específicos**

#### *Derechos humanos de los pueblos indígenas*

52. En su resolución 39/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con su resolución 18/8, que el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas que se celebraría en su 42º período de sesiones sería “La promoción y la preservación de las lenguas indígenas” (véase el anexo).

53. En su resolución 39/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/19) (véase el párr. 23 *supra*).

54. En su resolución 33/12, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años y solicitó a la Relatora Especial que le presentara un informe sobre el cumplimiento del mandato de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Victoria Tauli Corpuz (A/HRC/42/37 y Add.1 y 2).

55. Se hace referencia al estudio anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/42/56) (véase el párr. 81 *infra*).

56. Se hace referencia también al informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca de las actividades destinadas a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: reconocimiento, reparaciones y reconciliación (A/HRC/42/57) (véase el párr. 82 *infra*).

#### *Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos*

57. De conformidad con su resolución 39/10, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido de la Alta Comisionada sobre la reunión de dos días de duración, celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2019, para examinar las buenas prácticas, las carencias y los retos en la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad en situaciones humanitarias (A/HRC/42/24) (véase el párr. 28 *supra*).

#### *Derechos humanos de las personas de edad*

58. En su resolución 33/5, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rosa Kornfeld-Matte (A/HRC/42/43 y Add.1 y 2).

### **Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

#### *La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación*

59. En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Presidente del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los debates del foro político de

alto nivel, en particular sobre las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. En consecuencia, se invitará al Presidente del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo.

*Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles*

60. En su resolución 38/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe sobre los efectos que tenían la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, para contribuir a que los Estados y demás partes interesadas comprendieran en mayor medida esos efectos y a que se elaboraran medidas nacionales de regulación eficaces o se reforzaran esas medidas, así como otras disposiciones que pudieran adoptar los Estados, y que presentara dicho informe al Consejo en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/21) (véase el párr. 25 *supra*).

*La administración local y los derechos humanos*

61. En su resolución 39/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre métodos eficaces para fomentar la cooperación entre las administraciones y los interesados locales en aras de una promoción y protección efectivas de los derechos humanos en su ámbito mediante programas de las administraciones locales, incluidas actividades de sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para determinar las principales dificultades y las mejores prácticas a ese respecto, y que presentara dicho informe al Consejo antes de su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/22) (véase el párr. 26 *supra*).

*Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*

62. En su resolución 39/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara, con los recursos disponibles y teniendo en cuenta el informe del Alto Comisionado sobre la consulta acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (A/HRC/39/35) y las consultas pertinentes que se celebraran en el futuro, un plan de acción para la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2020-2024), y que presentara dicho plan de acción al Consejo para que este lo examinara en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el plan de acción elaborado por el ACNUDH (A/HRC/42/23) (véase el párr. 27 *supra*).

*Los derechos humanos y el cambio climático*

63. De conformidad con su resolución 38/4, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre el tema “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”, que se centró en las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas en el contexto de los efectos adversos del cambio climático, celebrada en su 41º período de sesiones (A/HRC/42/26) (véase el párr. 31 *supra*).

*Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas*

64. En su resolución 36/11, el Consejo de Derechos Humanos estableció un nuevo grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, por un período de tres años, encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de

seguridad privada. En la misma resolución, el Consejo decidió que el grupo de trabajo se reuniera durante cinco días laborables y le presentara un informe anual sobre los progresos realizados, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo intergubernamental sobre su primer período de sesiones, celebrado del 20 al 24 de mayo de 2019 (A/HRC/42/36).

*La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

65. En su resolución 33/4, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. En su resolución 39/5, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que le presentara sus conclusiones en el 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/42/42 y Add.1 y 2).

*Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

66. En su resolución 36/10, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Idriss Jazairy (A/HRC/42/46).

67. En su resolución 40/3, el Consejo decidió, de conformidad con su resolución 27/21, que el tema de la mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, que se celebrará durante su 42º período de sesiones, sería “Labor preparatoria para la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo” (véase el anexo).

*Promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

68. En su resolución 39/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo que le presentara, en su 42º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Livingstone Sewanyana (A/HRC/42/48).

*Efectos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos*

69. Se hace referencia a la nota de la secretaría acerca del informe final del Comité Asesor sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (A/HRC/42/53) (véase el párr. 77 *infra*).

*Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito*

70. Se hace referencia al estudio final del Comité Asesor sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados con miras a apoyar el logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/HRC/42/54) (véase el párr. 78 *infra*).

#### **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

*Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur*

71. En su resolución 40/19, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Comisión que le facilitara en forma oral la información más reciente en el marco de un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones. El Consejo celebrará un diálogo interactivo en el que la Comisión presentará un informe oral.

*Situación de los derechos humanos en Myanmar*

72. En su resolución 40/29, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un año más el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y solicitó a la Relatora Especial que le presentara un informe provisional oral en su 42º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe provisional oral de la titular del mandato, Yanghee Lee.

*Situación de los derechos humanos en Burundi*

73. En su resolución 39/14, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que profundizara sus investigaciones hasta que presentara un informe final al Consejo durante un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo sobre el informe final de la Comisión (A/HRC/42/49).

*Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

74. En su resolución 40/17, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión que le presentara por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en su 42º período de sesiones. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo sobre el informe escrito actualizado de la Comisión de Investigación (A/HRC/42/51).

**5. Órganos y mecanismos de derechos humanos***Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos*

75. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara, en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratasen de cooperar o hubiesen cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con la resolución 36/21, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/42/30), a lo que seguirá un diálogo interactivo (véase el párr. 33 *supra*).

*Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

76. El Comité Asesor celebró su 22º período de sesiones del 18 al 22 de febrero de 2019 y su 23º período de sesiones del 22 al 26 de julio de 2019. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la resolución 16/21 del Consejo y su decisión 18/121, el Consejo examinará el informe anual del Comité Asesor (A/HRC/42/52), que estará integrado por los informes del Comité sobre dichos períodos de sesiones y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité.

77. En su resolución 34/8, el Consejo solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, y que le presentara dicho informe en su 39º período de sesiones para que se examinara durante el diálogo interactivo. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo el 6 de julio de 2018, el plazo para la presentación del informe se prorrogó hasta el 42º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría al respecto (A/HRC/42/53) (véase el párr. 69 *supra*).

78. En su resolución 34/11, el Consejo solicitó al Comité Asesor que realizara un estudio, como continuación del solicitado en su resolución 31/22, sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados, con miras a apoyar el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que presentara ese estudio al Consejo en su

39º período de sesiones. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo el 6 de julio de 2018 de acceder a la solicitud del Comité Asesor de prorrogar el plazo para la presentación del estudio hasta el 42º período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el estudio final del Comité (A/HRC/42/54) (véase el párr. 70 *supra*).

79. En su resolución 39/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un informe basado en investigaciones acerca de la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo y que le presentara oralmente información actualizada sobre la preparación del informe en su 42º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Comité Asesor.

#### *Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

80. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre su 12º período de sesiones, celebrado del 15 al 19 de julio de 2019 (A/HRC/42/55).

81. En su resolución 33/25, el Consejo también decidió que el Mecanismo de Expertos elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo examinará el estudio anual del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos (A/HRC/42/56) (véase el párr. 55 *supra*).

82. En su resolución 33/25, el Consejo decidió también que el Mecanismo de Expertos identificase, difundiese y promoviese las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros medios presentando informes sobre esa cuestión al Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre las actividades destinadas a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: reconocimiento, reparaciones y reconciliación (A/HRC/42/57) (véase el párr. 56 *supra*).

#### *Procedimiento de denuncia*

83. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo de la resolución 5/1 se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentase al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulase recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder.

84. En su 42º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones relativo a sus períodos de sesiones 23º y 24º, celebrados en sesiones privadas del 28 de enero al 1 de febrero de 2019 y del 17 al 21 de junio de 2019.

#### *Procedimientos especiales*

85. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/42/65).

## **6. Examen periódico universal**

86. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento del examen periódico universal, que se describe en la sección I del anexo de dicha

resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 33<sup>er</sup> período de sesiones del 6 al 17 de mayo de 2019. En su 42<sup>o</sup> período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Albania (A/HRC/42/4), Bhután (A/HRC/42/8), Brunei Darussalam (A/HRC/42/11), Costa Rica (A/HRC/42/12), Côte d'Ivoire (A/HRC/42/6), Dominica (A/HRC/42/9), Etiopía (A/HRC/42/14), Guinea Ecuatorial (A/HRC/42/13), Nicaragua (A/HRC/42/16), Noruega (A/HRC/42/3), Portugal (A/HRC/42/7), Qatar (A/HRC/42/15), la República Democrática del Congo (A/HRC/42/5) y la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/42/10).

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

87. No se presentará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda en el 42<sup>o</sup> período de sesiones.

## **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

*Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas*

88. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

## **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*Incompatibilidad entre democracia y racismo*

89. De conformidad con su resolución 38/19, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido de la Alta Comisionada acerca de la mesa redonda de alto nivel entre períodos de sesiones sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, celebrada el 2 de abril de 2019 (A/HRC/42/27) (véase el párr. 34 *supra*).

*Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos*

90. De conformidad con su decisión 3/103 y sus resoluciones 34/36 y 36/24, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de su décimo período de sesiones, celebrado del 8 al 18 de abril de 2019 (A/HRC/42/58).

*Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*

91. En su resolución 36/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que le presentara un informe anual sobre todas las actividades relacionadas con su mandato, en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre su 23<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de diciembre de 2018, y sobre su 24<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado del 25 al 29 de marzo de 2019 (A/HRC/42/59).

## **10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia*

92. En su resolución 40/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe oral actualizado sobre la situación de los derechos humanos en Libia y la aplicación de esa resolución en su 42<sup>o</sup> período de sesiones

en el marco de un diálogo interactivo en el que participara el Representante Especial del Secretario General para Libia. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo sobre la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada (véase el párr. 35 *supra*).

*Derechos humanos, asistencia técnica y fomento de la capacidad en el Yemen*

93. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014, así como sobre la prestación de la asistencia técnica (A/HRC/42/17) (véase el párr. 18 *supra*).

94. En su resolución 39/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe por escrito sobre la prestación de la asistencia técnica al Yemen en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/33) (véase el párr. 19 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos*

95. En su resolución 39/20, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que preparara un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentara, en el contexto de un diálogo interactivo reforzado, en su 42º período de sesiones. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo reforzado sobre el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/32) (véase el párr. 37 *supra*).

*Cooperación con Georgia*

96. En su resolución 40/28, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de su oficina en Tiflis y le presentara, en su 42º período de sesiones, un informe escrito sobre los hechos que hubieran acaecido en relación con la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/42/34) (véase el párr. 38 *supra*).

*Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya*

97. En su resolución 36/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que lo informara, en su 42º períodos de sesiones, sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/42/31) (véase el párr. 36 *supra*).

98. También en su resolución 36/32, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y solicitó a la Relatora Especial que lo informara sobre el cumplimiento de su mandato en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rhona Smith (A/HRC/42/60).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en materia de derechos humanos en la República Centroafricana*

99. En su resolución 39/19, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y solicitó a la Experta Independiente que le presentara un informe escrito en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Marie-Thérèse Keita Bocoum (A/HRC/42/61).

*Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos*

100. En su resolución 39/23, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y solicitó al Experto Independiente que le presentara un informe en su 42º

período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Bahame Nyanduga (A/HRC/42/62).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán*

101. En su resolución 39/22, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y solicitó al Experto Independiente que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato que incluyera recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad para examinarlo en su 42º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Aristide Nononsi (A/HRC/42/63).

*Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos*

102. En su resolución 41/25, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada a que, hasta la celebración del 47º período de sesiones del Consejo, siguiera presentando oralmente a los Estados miembros del Consejo y a los Estados observadores las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo escuchará la presentación oral de la Alta Comisionada (véase el párr. 39 *supra*).

## Anexo

### Mesas redondas y otros debates que se celebrarán en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8 y 39/13, sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada al tema “La promoción y la preservación de las lenguas indígenas” (accesible para personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/21 y 40/3, sobre los derechos humanos y las medidas coercitivas unilaterales	Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, dedicada al tema “Labor preparatoria para la elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo”
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos, sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos